



# Resolución de Secretaría General

N° 113 -2017-PROMPERÚ/SG

Lima, 02 OCT. 2017

Visto, el Memorándum N° 278-2017/PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

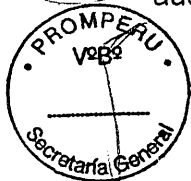
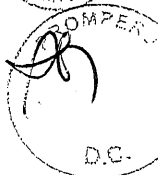
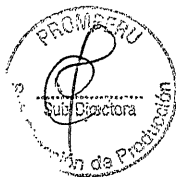
## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, según el literal e) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y modificación de políticas institucionales, directivas, manuales, procedimientos y otros documentos normativos para la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 09-2012-PROMPERÚ/SG se aprobó la "Política para el uso de las obras fotográficas del Banco de Imágenes de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", con el fin de regular el uso de las obras fotográficas del Banco de Imágenes de PROMPERÚ, dentro del marco de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen positiva país;

Que, según el documento citado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subdirección de Producción, propone la nueva Política para el uso de las obras editoriales, gráficas, fotográficas y audiovisuales de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la cual regula además del uso de las obras fotográficas, el de las obras editoriales, gráficas y audiovisuales, de las cuales PROMPERÚ es el titular de los derechos patrimoniales;



Que, en atención a ello, resulta necesario aprobar el proyecto de Política citada en el considerando precedente con el fin de asegurar el uso de las obras editoriales, gráficas, fotográficas y audiovisuales, por parte de todo el personal de PROMPERÚ, en el ámbito de sus funciones; así como por terceros a los que se otorgue Autorizaciones de Uso de las Obras; teniendo en cuenta la legislación vigente sobre Derechos de autor;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, la Subdirección de Producción, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Política para el uso de las obras editoriales, gráficas, fotográficas y audiovisuales de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, conforme al documento adjunto, que en cuatro (04) folios forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la “Política para el uso de las obras fotográficas del Banco de Imágenes de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 09-2012-PROMPERÚ/SG.

**Artículo 3°.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

  
**ARACELLY LACA RAMOS**  
SECRETARIA GENERAL

